Presidencia

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 452-26 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL (LA FUNDACIÓN).

CONSIDERACIONES

1. Que el 30 de enero de 2026, se suscribió entre las partes el convenio de asociación No. 452-26, cuyo objeto de conformidad con la cláusula primera del clausulado del mismo consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar estrategias que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, la preservación de la memoria histórica y la promoción de culturas de paz en los territorios, mediante asistencia técnica territorial, acciones pedagógicas para la prevención de violencias y la resolución de conflictos, la mediación artística, y el fortalecimiento de procesos de memoria histórica, con el propósito de generar condiciones favorables para la reconciliación y la convivencia pacífica".*

2. Que de conformidad con la cláusula sexta del clausulado del convenio de asociación No. 452-26, el plazo de ejecución del presente convenio será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

3. Que el 2 de febrero de 2026 se expidió el registro presupuestal número 124526, el 6 de febrero de 2026 se aprobó la garantía (Póliza de Cumplimiento No. BQ-100115366; y Responsabilidad Civil No. BQ-100032927 expedidas por Seguros Mundial S.A) y se suscribió el acta de inicio, por lo cual la fecha de inicio de ejecución del convenio, fue a partir de ésta última fecha.

4. Que el valor del convenio de asociación No. 452-26 se pactó en la cláusula tercera del clausulado, en la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($1.428.571.429)**, aportados en dinero equivalente al 100% del costo total del proyecto, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

APORTANTE	APORTE	PORCENTAJE
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	$1.000.000.000	70 %
FUNDACIÓN	$428.571.429	30 %
TOTAL	**$1.428.571.429**	**100 %**

5. Que mediante oficio del 10 de marzo de 2026, **EL ASOCIADO** solicito modificar la cláusula **2) Especificaciones Técnicas del Convenio- OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2-Actividad Nro. 2.2**: Fortalecimiento de capacidades en reconciliación y convivencia pacífica en la comunidad educativa- en el sentido de cambiar uno de los territorios o lugar de ejecución de la actividad 2.2 (corregimiento de chengue) y en su lugar será **corregimiento Don Gabriel**, Institución Educativa Técnica agropecuaria Don Gabriel.

6. Que mediante el MEM26-00012016 / GFPU 13160000 del 12 de marzo de 2026 y el formato F-BS-63 "solicitud de modificación contractual", el supervisor del convenio solicitó a la Ordenadora del Gasto la modificación al Convenio de Asociación.

La justificación de la necesidad de la modificación solicitada consta en el memorando y en el formato inicialmente mencionado, así como en los anexos de tales documentos, los cuales hacen parte integral del presente trámite.

7. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente

documento, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma de la presente Modificación No. 1, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.

8. Que, una vez revisados los argumentos expuestos por la solicitante, es importante precisar que la presente Modificación No. 1 al convenio de asociación No. 452-26, se encuentra debidamente revisada por parte del Área de Contratos en los aspectos jurídicos, bajo el entendido que la revisión de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área solicitante quien por lo mismo valida su correspondencia y pertinencia.

9. Que en la cláusula vigésima novena del clausulado del convenio de asociación No. 452-26, se estableció lo siguiente: *"**Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:*** Las Partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por Las Partes.*"*.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR la cláusula **2) Especificaciones Técnicas del Convenio-OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2-Actividad Nro. 2.2**: Fortalecimiento de capacidades en reconciliación y convivencia pacífica en la comunidad educativa- en el sentido de cambiar uno de los territorios o lugar de ejecución de la actividad 2.2 (corregimiento de chengue) y en su lugar será **corregimiento Don Gabriel**, Institución Educativa Técnica agropecuaria Don Gabriel, así:

Actividad Nro. 2.2: Fortalecimiento de capacidades en reconciliación y convivencia pacífica en la comunidad educativa

Se proporcionarán herramientas para abordar los conflictos de manera pacífica y transformar las prácticas violentas normalizadas en los territorios, con fundamento en la justicia, la inclusión y el respeto por los derechos humanos mediante talleres de educación informal, en los que se abordarán las temáticas del punto anterior.

Para tal efecto, se seleccionará una institución educativa de cada municipio y/o corregimiento priorizado para un total de 5 instituciones educativas oficiales y se seleccionarán noventa estudiantes (90) de los grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° por institución, en donde se dictarán los talleres para un total de cuatrocientos cincuenta (450) estudiantes.

Para el proceso de formación, el asociado deberá conformar los grupos correspondientes y garantizar la participación de los estudiantes en once (11) sesiones, cada una con una duración de una (1) hora de clase.

Durante los talleres los participantes tendrán la oportunidad de reflexionar sobre sus propias experiencias, el contexto en el que se desenvuelven, la resolución de conflictos, la mejora de habilidades comunicativas y el trabajo en equipo. Además, los beneficiarios pondrán en práctica los conocimientos adquiridos mediante ejercicios situacionales, promoviendo la participación por medio de metodologías de participación ciudadana, permitiendo la aplicación de los conceptos abordados durante el proceso formativo.

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 452-26 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL (LA FUNDACIÓN).

Nota: **Como quiera que en el corregimiento de Chengue sólo se cuenta con oferta educativa de básica primaria, y que la continuidad escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se garantiza en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Don Gabriel, ubicada en el corregimiento de Don Gabriel, las actividades enmarcadas dentro del presente acápite se desarrollarán en dicha institución.**

Las instituciones educativas serán aprobadas por la supervisión del convenio.

Elemento	Cantidad
Informe parcial cuantitativo y cualitativo del avance del 50% en el proceso formativo en reconciliación y convivencia, que incluya las actas de entrega de los Kit, listados de asistencia y registro fotográfico y/o de video que evidencie la realización de los talleres. (Actividades 2.1. y 2.2.).	1
Informe final cuantitativo y cualitativo del avance del 100% en el proceso formativo en reconciliación y convivencia, que incluya los listados de asistencia y registro fotográfico y/o de video que evidencie la realización de los talleres. (Actividades 2.1. y 2.2.).	1

Los espacios para la realización de los talleres serán gestionados por el asociado con los municipios focalizados y deberán garantizar: i) condiciones adecuadas de espacio, ii) refrigerio e hidratación para los asistentes, iii) pieza visual con la imagen del proyecto y de la Consejería, iv) acompañamiento del profesional psicosocial que cuente con capacidad para realizar contención emocional.

Participantes:

Territorios	No. De participantes
Ovejas	90
Corregimiento Don Gabriel	90
Carmen de Bolívar	90
Corregimiento de Macayepo	90
San Onofre	90
Total de estudiantes	**450**

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula **27)** Domicilio contractual y lugar de ejecución así:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad Bogotá D.C. El lugar de ejecución del convenio será en:

El departamento de Sucre en los municipios de:

- Ovejas
- Corregimiento de Chengue - Jurisdicción del municipio de Ovejas
- Corregimiento de Don Gabriel - Jurisdicción del municipio de Ovejas
- San Onofre

En el Departamento de Bolívar los municipios de:

- Carmen de Bolivar
- Corregimiento de Macayepo - Jurisdicción del municipio de Carmen de Bolivar

Libertad y Orden

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 452-26 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y FUNDACIÓN CON UN FIN SOCIAL (LA FUNDACIÓN).

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás estipulaciones del convenio principal continúan vigentes en cuanto no sean contrarias lo establecido en el presente documento, y no se modifica el valor del convenio.

CUARTO. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente modificación, el memorando remitido por la supervisión y demás documentos adjuntos a éste.

QUINTO. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.

NOTA. La presente Modificación No. 1 del convenio es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma del SECOP II

Libertad y Orden